



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 250-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 24 de julio del 2015.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 109-2015 de fecha 24 de julio del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Acta de Asamblea Ordinaria del Comité Social del Programa Vaso de Leche de fecha 10 de enero del 2015; INFORME N° 140-2015-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSDP de Gerencia de Género y Desarrollo Social; OPINION LEGAL N° 100-2015-MDSJB/GM-OAJ-D de la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 177-2015-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSDP de la Gerencia de Género y Desarrollo Social; Acta de Sesión Ordinaria de fecha 14/07/2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en los Artículos 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", regula que la Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, según copia del Acta de Asamblea Ordinaria del Comité Social del Programa Vaso de Leche del distrito de San Juan Bautista de fecha 10 de enero del 2015, se acordó la entrega y/o distribución de los productos a los beneficiarios cada dos meses durante el año 2015 por acuerdo unánime de la Asamblea, considerando cuestiones económicas de las bases en el traslado de los productos;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 100-2015-MDSJB/GM-OAJ-D, La Oficina de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que para la procedencia de la excepción facultada por la Ley; ineludiblemente la Gerencia de Género y Desarrollo Social deberá sustentar y/o justificar técnicamente, respecto a la entrega de productos a cada dos meses ante el pleno de concejo municipal, para la procedencia de la expedición de Resolución de Alcaldía que autorice "excepcionalmente por única vez" la entrega de la ración alimentaria cada dos meses";

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Julio del 2015, se abordó el INFORME N° 177-2015-MDSJB-GGyDS/AYAC/CSDP, presentado por la Gerencia de Género y Desarrollo Social con la presencia del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; con el referido informe comunica la justificación técnica en atención a la Opinión Legal de Asesoría Jurídica, con los siguientes fundamentos: "a) Con fecha 10/01/2015 en Asamblea Ordinaria de Presidentas del Comité de Vaso aprobaron la distribución de los productos cada dos meses para el año 2015; b) La cantidad de productos a distribuirse por beneficiaria equivalente a dos meses es el siguiente: 4.9 tarros de leche evaporada x(410 gr cada tarro); 0.250 gr de quinua; 0.666 gr. de ajonjolí. Si el reparto fuera mensual equivale a la mitad de lo mencionado y si fuera semanal en caso de leche la ración equivale a 0.612 tarros de leche, 0.031 gr de quinua y así se podría ir calculando la proporcionalidad por día. c) El contrato con los proveedores para la entrega de los productos es cada dos meses. d) Es importante la observancia de las normas como también es importante la razonabilidad y racionalidad en la toma de decisiones de acuerdo al contexto, experiencias previas y asumidas bajo este mismo concepto también por otras municipalidades". Se consideró justificación razonable y suficiente para flexibilizar la entrega de productos cada dos meses; sin embargo, según el informe verbal que vertió el Gerente de Género y Desarrollo Social, se viene sosteniendo reuniones con los representantes de la Contraloría General de la República – Ayacucho, sobre estas particularidades y otras del Programa Vaso de Leche con los distritos metropolitanos; por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



lo que la sesión de concejo determinó esperar los resultados de la referida reunión que se viene sosteniendo;

Que, a pedido del Señor Alcalde se considera como agenda en Sesión Extraordinaria de Concejo del día 24 de Julio del 2015 el tratamiento de distribución del Programa Vaso de Leche, en la que se ha considerado tema suficientemente abordado en Sesión de Concejo de fecha 14/07/2015, y no habiendo ningún resultado de la reunión que se viene sosteniendo entre la Contraloría General de la República - Ayacucho y las Municipalidades Metropolitanas, se acordó autorizar la entrega de productos del Programa Vaso de Leche cada dos meses durante el año 2015, por considerarse oneroso el traslado de los beneficiarios para poder recibir pequeñas cantidades;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la distribución y/o entrega de los productos del Programa Vaso de Leche en el distrito de San Juan Bautista para el año 2015 en un periodo de cada dos meses; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-HAGASE de conocimiento el presente acto resolutivo a la Gerencia de Género y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal y a las otras instancias administrativas según corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mario Guillermo Cárdeno
ALCALDE

